AD41-035-15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO"; Y POR LA OTRA PARTE, CLAUDIA ALICIA BARCELO CASTILLO SE LE DENOMINARÁ "EL CURADOR", QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de articulo *3° fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132 de la Cuidad de México, Distrito Federal.

C).- Que el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número 2, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350 Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F) Que en Comité de Adquisiciones se determino dictaminar como exentos del procedimiento de licitación a las contrataciones con artistas y curadores, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AD41-035-15

Eliminado 3 renglones Art 113 fracc. I y 118 LFTAIP

G) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de producción de exposición objeto de este contrato en la partida presupuestal 38401 correspondiente a exposiciones.

II.-DECLARA "EL CURADOR"

A) Que el C. **Claudia Alicia Barceló Castillo** cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente convenio.

B) Que cuenta con R.F.C.: [redacted]

C) Que tiene establecido su domicilio en calle: [redacted] el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"EL CURADOR" se compromete a realizar la producción y selección de obra para la exposición: **Intervención-instalación de la pieza del artista Ernesto Morales Campero** que para tales efectos, **"EL CURADOR"** llevará a cabo en forma conjunta en el servicio encomendado, obligándose solidariamente a cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CURADOR"
"EL CURADOR" se compromete a realizar las siguientes actividades:

-Coordinación
-Investigación
-Selección de obra

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO
Ambas partes convienen que el monto total de los honorarios correspondientes a la realización de la coordinación mencionada en la cláusula primera, será fijo y ascenderá a la cantidad de $32,517.48 pesos (Treinta y dos mil quinientos diez y siete pesos 48/100 m.n.) más IVA del 16% menos retenciones, que suma una cantidad de $31,000.00 pesos (Treinta y un mil pesos 00/100 m.n.) con previa entrega de recibo de honorarios.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

el pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL CURADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, r.f.c., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.-GARANTIA
"EL CURADOR", se obliga a garantizar la correcta utilización del monto que se le entregue en términos de la cláusula tercera del presente contrato. También se le obliga a concluir sus obligaciones como curador bajo los términos establecidos en la cláusula segunda, plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"EL CENTRO" se compromete otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CURADOR"**, estas facilidades consistirán en apoyo logístico, de acuerdo a lo proyectado previamente aceptado por **"EL CENTRO"**.

SEPTIMA.- SUPERVISION
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Subdirección de Exposiciones y estará facultada para requerir informes y avance de trabajos.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO"
Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será durante el periodo del 30 de enero al 11 de marzo del presente año.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL CURADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO"**.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la institución.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.
Todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

"EL CENTRO"

ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal

"EL CURADOR"

CLAUDIA ALICIA BARCELÓ CASTILLO

TESTIGOS

ENRIQUE MORENO KEGEL
Gerente de Recursos Materiales

ARMANDO GARCIA ORSO
Subdirector de Exposiciones

ALMA I. RODRIGUEZ GARCIA
Gerente de Recursos Financieros